



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la
obtención del Título de Abogado**

Tema:

**“Análisis Jurídico de la aplicabilidad de la regla de minimis para los pequeños
productores constante en la ley orgánica de regulación y control del poder de
mercado ”**

Investigador:

Anderson Aldayr Arias Segura

Tutor

Dr. Eduardo Calero Jaramillo

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctor Eduardo Calero Jaramillo en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **ANDERSON ALDAYR ARIAS SEGURA;** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO ”;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

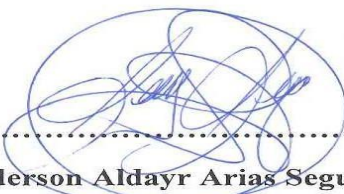

Dr. Eduardo Calero Jaramillo

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; ANDERSON ALDAYR ARIAS SEGURA , egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: “ANÁLISIS JURIDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO ” ; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:


.....
Anderson Aldayr Arias Segura
Autor

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta ...Primera... copia
certificada, firmada y sellada en 2fs
Guaranda...18 de Diciembre... del 2023

Dr. Hernán Cortés Arcaes
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA




20230201002P01862

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: ANDERSON ALDAYR ARIAS SEGURA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor ANDERSON ALDAYR ARIAS SEGURA, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el barrio Santo Cristo, cantón San Miguel, provincia Bolívar, y de tránsito por este lugar con celular número: cero nueve nueve uno cinco cero cinco tres seis cuatro, correo electrónico: andisegu26@hotmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación, titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO "; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



Anderson Aldayr Arias Segura
C.C. 0201912250



DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



NOMBRE DEL TRABAJO

Informe Final ANDERSON ALDAYR ARIAS SEGURA.docx

AUTOR

Anderson Arias Segura

RECUENTO DE PALABRAS

9656 Words

RECUENTO DE CARACTERES

52484 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

56 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

344.8KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 12, 2023 12:17 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 12, 2023 12:19 PM GMT-5

● **0% de similitud general**

Esta entrega no coincidió con ningún contenido comparado.

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Base de datos de Internet
- Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- Base de datos de trabajos entregados



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Anderson Aldayr Arias Segura, portador de la Cédula de Identidad No 0201912250 en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Análisis Jurídico de la aplicabilidad de la regla de minimis para los pequeños productores constante en la ley orgánica de regulación y control del poder de mercado”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Anderson Aldayr Arias Segura

Autor

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico en primer lugar a Dios quien me permite estar presente y cumplir con mis metas, en segundo lugar, se lo dedico a las personas más importantes que son mis padres ya que ellos han sido el pilar fundamental y gracias a su apoyo incondicional estoy logrando alcanzar mis propósitos, y en tercer lugar a toda mi familia y compañeros con quienes he compartido todo este tiempo de estudio y hemos llegado a tener una gran amistad.

Anderson

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento y de manera especial es para mis padres quienes me supieron apoyar y alentar todo el tiempo mientras cruzaba mis estudios.

A toda mi familia el cual estuvieron pendientes a lo largo de toda mi carrera universitaria para no dejarme desmayar en ningún momento.

A todos mis docentes universitarios quienes me supieron impartir sus conocimientos en las diferentes áreas de nuestra prestigiosa carrera, de igual manera a todos mis compañeros y amigos que de alguna manera me apoyaron en la realización del presente trabajo.

Anderson Aldayr Arias Segura

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	IV
TITULO	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA.....	2
1.1. Resumen	2
1.2. Abstract.....	4
1.3. Introducción.....	6
1.4. Planteamiento del Problema	7
1.5. Formulación del Problema	8
1.6. Hipótesis	8
1.7. Variables.....	8
1.7.1. Variable Independiente.....	8
1.7.2. Variable Dependiente	8
1.8. Objetivos.....	9
1.8.1. Objetivo General	9
1.8.2. Objetivos Específicos	9
1.9. Justificación	9
CAPITULO II.....	11

2.1. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1.1. La Libre Competencia.....	11
Innovación	12
Eficiencia	12
Elección del Consumidor.....	12
Reducción de Precios.....	12
Crecimiento Económico.....	12
2.1.2. La Regulación del Control del Poder del Mercado.....	14
2.1.3. La Regla de Minimis.....	17
2.1.5. Breve reseña de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del mercado del Ecuador	20
2.2. MARCO LEGAL.....	23
2.2.1. Internacional	23
2.2.2. Nacional	23
CAPITULO III	25
3. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Método de la Investigación.....	25
Cuantitativa	25
Deductivo.....	25
Dialéctico	25
Científico	25
3.2. Tipo de Investigación	26

3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	26
3.4. Población y Muestra	28
CAPITULO IV	29
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
4.1. Resultados.....	29
4.2. Encuestas	33
4.3. Discusión	42
CAPÍTULO V	43
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
5.1. Conclusiones.....	43
5.2. Recomendaciones	44
BIBLIOGRAFÍA	45
LEXIGRAFÍA	48

TITULO:

“ANALISIS JURIDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS
PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

“ANALISIS JURIDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

1.1. Resumen

En El presente trabajo de investigación; que lo he titulado: “ANALISIS JURIDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA REGLA DE MINIMIS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CONSTANTE EN LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; pretendo desde la perspectiva del derecho hacer un análisis de la eficacia de la regla de minimis contemplada en la normativa, para favorecer y apoyar a las pequeñas empresas; pues estas tratan de eximir de ciertas de exigencias en el libre comercio y en la competencia a las pequeñas empresas; que a la vez son contempladas como apoyos y subvenciones de estatales para apoyarlas de impulsarlas; el análisis de esta investigación se centrará en el cumplimiento de lo establecido en la ley; hoy con la finalidad de detectar las posibles inequidades que se puedan presentar entre los operadores comerciales de pequeña escala.

La regla de minimis es una herramienta legal importante que contribuye a una aplicación más eficiente y justa de la ley. Su aplicación adecuada permite que los recursos y el tiempo se destinen a casos verdaderamente relevantes y ofrece una cierta flexibilidad al sistema legal en situaciones donde no hay un impacto significativo.

Además, es importante, hacer un análisis de lo que significa la conducta colusoria desde la óptica del derecho de competencia; hoy como la plantea la doctrina, cómo está

especificado en la ley; especificar en qué consisten estas conductas al hablar de competencia y control del mercado. Dentro de este ámbito, también es relevante analizar el papel que cumple la junta desregulación que es la encargada de determinar los parámetros de aplicación de la regla de minimis hoy y a los que se deben apegar los operadores económicos.

Al ser una investigación de tipo básica y descriptiva, utilizaré la metodología cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Aplicaré método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición.

Palabras Claves: Regla de minimis, flexibilidad, sistema legal, subvenciones, pequeñas empresas.

1.2. Abstract

In this research work, which I have titled: 'LEGAL ANALYSIS OF THE APPLICABILITY OF THE "DE MINIMIS" RULE FOR SMALL PRODUCERS, AS PER THE ORGANIC LAW ON REGULATION AND CONTROL OF MARKET POWER,' I intend, from a legal perspective, to analyze the effectiveness of the de minimis rule as stipulated in regulations to benefit and support small businesses. These businesses seek exemptions from certain requirements in free trade and competition, while also being considered for state support and subsidies to promote and boost them. The focus of this investigation will be on assessing compliance with the current legal provisions, with the aim of identifying any potential inequities that may arise among small-scale commercial operators."

The "de minimis" rule is an important legal tool that contributes to a more efficient and fair application of the law. Its proper application allows resources and time to be allocated to truly relevant cases and provides some flexibility to the legal system in situations where there is no significant impact.

Furthermore, it is important to conduct an analysis of what collusive behavior means from the perspective of competition law, as articulated by legal doctrine and as specified in the law. It is essential to specify the nature of these behaviors concerning competition and market control. Within this context, it is also relevant to examine the role played by the deregulation board, responsible for determining the parameters for the application of the "de minimis" rule today and to which economic operators must adhere.

As this is a basic and descriptive research, I will use both qualitative and quantitative methodologies since the social facts and phenomena I will study in this work are measurable and quantifiable. I will also measure and establish causal relationships

between variables to explain the research problem and current social reality. I will apply the dogmatic and interpretative methods, as these methods provide a response to the problem at hand based on the best possible reconstruction allowed by the available legal material.

Keywords: "De minimis" rule, flexibility, legal system, subsidies, small businesses.

1.3. Introducción

Conforme al Diccionario de la Real Academia Española; la Regla de Minimis; en derecho mercantil se define como: “La Acción pública o actuación de carácter económico que por su pequeña cuantía, no se consideran relevantes para ser corregidas o sancionadas”.(RAE, 2023)

La regla de minimis es una de las varias tesis cuya aplicación permite reducir el alcance de la prohibición de los acuerdos restrictivos de la competencia, y en esta medida compatibilizar la aplicación de las disposiciones antitrust con el desarrollo de la libertad de empresa, la libertad de contratación y la autonomía privada.

De minimis es una expresión latina que alude a las cosas pequeñas, concretamente, significa “sobre las cosas pequeñas”, y viene a hacer referencia a las cosas que no tienen suficiente importancia o entidad para que la ley les preste atención.

Su origen se podría decir está en Europa; puesto que por la revisión bibliográfica realizada; es en esta legislación en donde se acuña el término de la Regla de Minimis en el derecho mercantil. En el caso de la normativa europea, como es lógico, esta denominación no está escogida al azar, sino que se refiere precisamente a aquellas ayudas estatales que, por no alcanzar una cantidad determinada, se consideran compatibles con el marco normativo europeo, al no considerarse como un obstáculo al ejercicio de la libre competencia. Es menester puntualizar que la Unión Europea, organización de carácter internacional que aglutina a veinte y siete países de Europa y que su fin es político y comercial; es el mayor bloque comercial del mundo; está conformada entorno a ciertos principios, entre ellos, la economía de mercado abierta, la libre competencia o el libre establecimiento, los cuales podrían verse mermados por las políticas de los estados miembros, quienes podrían falsear la competencia a través de un uso fraudulento de las

ayudas públicas. Es decir, que la normativa europea no permite ayudas estatales a empresas nacionales, ya que considera que esta práctica afectaría a la libre competencia de la Unión Europea. Por ello; aquí es donde entra en juego la regla de minimis, que actúa como una excepción, ya que considera que las ayudas que no alcancen una determinada cantidad no deben ser objeto de control, al no suponer una amenaza para la libre competencia del mercado único europeo. Esos requisitos para quedar fuera del control son la regla de minimis.

La regla de minimis está presente en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado de Ecuador, estableciendo que las prohibiciones no se aplicarán a aquellas conductas de operadores económicos que no sean capaces de afectar de manera significativa a la competencia; es la Junta de Regulación determinará los criterios para la aplicación de la regla de minimis. Esta regla de minimis es aplicada en el Ecuador desde que la misma consta en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; sin embargo, el Decreto Ejecutivo 1193 de 2020 establece que los acuerdos y prácticas restrictivas prohibidas por el objeto no podrán ser considerados como de escasa significación, regla de minimis o exonerados de enjuiciamiento y sanción.

1.4. Planteamiento del Problema

En el libre mercado y en el comercio se establecen parámetros claros como trabajar con respecto al control de los movimientos en el sector productivo, comercial en el estado ecuatoriano se establecen prohibición de ciertas prácticas y restricciones claras para evitar la competencia desleal y que exista disconformidad entre unos y otros productores.

La Ley Orgánica de Control y Regulación del Poder del Mercado establece la regla de minimis; que tiene su origen en la legislación europea y cuya aplicación permite

reducir el alcance de la prohibición de los acuerdos restrictivos de la competencia de la libertad de empresa, la libertad de contratación y la autonomía privada.

La regla de minimis, que actúa como una excepción, ya que considera que las ayudas que no alcancen una determinada cantidad no deben ser objeto de control, al no suponer una amenaza para la libre competencia del mercado único europeo. Esos requisitos para quedar fuera del control son la regla de minimis.

1.5. Formulación del Problema

¿Existe protección legal para los pequeños productores y se aplica jurídicamente la regla de minimis en las operaciones comerciales en el estado ecuatoriano?

1.6. Hipótesis

¿En el estado ecuatoriano aplica de manera correcta y efectiva la Regla de Minimis para favorecer a los pequeños operadores económicos como lo dispone la Ley Orgánica de Regulación y Poder de Control del Mercado?

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente

Disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Regulación y Poder de Control del Mercado

1.7.2. Variable Dependiente

El estado ecuatoriano aplica de manera correcta y efectiva la Regla de Minimis para favorecer a los pequeños operadores económicos

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

- Analizar jurídica y técnicamente la aplicación de la Regla de Minimis en la regulación y control del poder del mercado en el estado ecuatoriano con la finalidad de determinar si existe protección efectiva a los pequeños productores.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la Regla Minimis como mecanismo de protección a los pequeños productores.
- Analizar las causas y efectos de la disposición legal de la Regla Minimis constante en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- Determinar el Rol de la Junta de Regulación y Poder del mercado en la aplicación de la Regla de Minimis

1.9. Justificación

Como ya se explicó en apartados anteriores la Regla de Minimis se refiere a las cantidades mínimas de ayuda interna que están permitidas aun cuando tengan efectos de distorsión del comercio; hasta el 5% del valor de la producción para los países desarrollados y hasta 10% para los países en desarrollo.

La importancia de hacer una así de tipo jurídico consiste en primera instancia en analizar las definiciones constantes en la ley de regulación y control del poder del mercado, como es el caso de la regla de minimis, que si bien es cierto tienen su origen en Europa que es en donde existen grandes operadores económicos, que participan de tratados de libre comercio entre los 27 países que conforman esta organización. El Ecuador adaptándose a la modernización del derecho, también ha implantado en su

normativa este tipo de beneficios como un país en desarrollo, siguiendo los requerimientos que han sido detallados en la ley.

Este si además se complementa con el análisis de lo que son los datos que los actos colusorios en materia de libre competencia y control del mercado; significados prácticamente nuevos en la terminología jurídica que son importantes para los profesionales del derecho. El tema es importante, porque es de actualidad y además se enfoca en un análisis muy poco tratado como es el derecho a la libre competencia que se encuentra inmerso dentro del derecho mercantil; lo innovador del estudio consiste en la nueva temática planteada y que hoy en día con el surgimiento de las Sociedades de Acciones Simplificadas como una nueva forma de empresa puede afectar en alto nivel a los pequeños operadores económicos

CAPITULO II

2.1.MARCO TEÓRICO

2.1.1. La Libre Competencia

Para realizar un análisis de lo que es la libre competencia dentro del mercado; es importante hacer un análisis de lo que es la competencia simplemente; traductor del portal el Centro de Ideas, Análisis y Tendencias de LLORENTE & CUENCA; definen a la competencia como:” un proceso natural que se desarrolla en el mercado. Puede ser definida como la rivalidad de las empresas por obtener las preferencias de los consumidores o la lucha pacífica por incrementar su participación de mercado. La competencia, aun cuando resulte paradójico, implica que el daño concurrencial resultado natural del encuentro de diversas empresas en el mercado y producido por los niveles de eficiencia al competidor es lícito siempre que provenga del mayor, legítimo y leal esfuerzo del empresario. La competencia significa esfuerzo empresarial, iniciativa, innovación, atención al público” (LLORENTE & CUENCA, 2013, pág. 1)

La libre competencia es un concepto fundamental en la economía de mercado, donde las empresas compiten entre sí en busca de clientes, ventas y beneficios. Esta competencia actúa como un motor de innovación, eficiencia y crecimiento económico. Esta investigación explora el significado, los beneficios, los desafíos y el impacto de la libre competencia en el contexto global. (Stigler, 1987, pág 42).

La libre competencia se define como un mercado donde las empresas operan sin restricciones significativas y compiten en igualdad de condiciones, sin prácticas monopolísticas, oligopólicas o cartelizadoras. Es un sistema que permite la entrada y salida de empresas en el mercado y fomenta la innovación y la mejora continua de productos y servicios. (Porter, 2008, pág. 33).

La libre competencia tiene un impacto significativo en la economía global. Fomenta la eficiencia, la innovación y el crecimiento económico, y es fundamental para el funcionamiento adecuado de los mercados. Además, en un mundo cada vez más interconectado, la competencia internacional impulsa la calidad y la diversidad de los bienes y servicios disponibles para los consumidores; y tiene beneficios como por ejemplo:

Innovación: La competencia estimula la innovación, ya que las empresas buscan constantemente mejorar sus productos y procesos para ganar ventaja competitiva.

Eficiencia: La competencia impulsa la eficiencia económica, ya que las empresas se esfuerzan por producir bienes y servicios de alta calidad al menor costo posible.

Elección del Consumidor: Los consumidores se benefician de una amplia variedad de productos y precios competitivos, lo que aumenta su poder adquisitivo y su capacidad para elegir.

Reducción de Precios: La competencia tiende a reducir los precios de los bienes y servicios, beneficiando a los consumidores y estimulando el consumo.

Crecimiento Económico: La libre competencia puede impulsar el crecimiento económico al estimular la inversión, el empleo y la producción.

A decir del autor Claudio Agostini; los estados adoptan la política de libre competencia; por las siguientes razones:

“En términos prácticos, el rol principal de este tipo de política es proteger a los consumidores de prácticas anticompetitivas que aumentan los precios, reducen la producción y afectan negativamente la innovación y el crecimiento económico. Es

importante, por lo mismo, entender que hay cosas que una política de competencia no puede y no debe hacer.

En primer lugar, si bien la libre competencia permite que cada individuo haga el mejor uso de sus habilidades, no garantiza un ingreso mínimo; la competencia maximiza el ingreso de la sociedad, pero no sirve para redistribuirlo de acuerdo a las preferencias sociales por igualdad o desigualdad. Para ello se debe usar la política tributaria y el gasto social, pero no el marco regulador de la competencia de un país.

En segundo lugar, dado que el objetivo central de una política de esta índole es la eficiencia económica, el bienestar de algunos participantes específicos en un mercado no es relevante ni debe protegerse. “Defender la competencia y no a los competidores”, es el término más usado para referirse a esto en la literatura económica (ver por ejemplo Easterbrook, 1985). Más coloquialmente, pero capturando la misma idea, la revista *The Economist* distinguió entre quienes son promercado y quienes son proempresa.” (Agostini, 2013, pág. 3).

La política de libre competencia es un pilar esencial en las economías de mercado. Este principio sostiene que la competencia abierta y justa entre las empresas es fundamental para estimular la innovación, mejorar la eficiencia, reducir los precios para los consumidores y promover el desarrollo económico y social. Este ensayo explora los fundamentos, beneficios, desafíos y el papel crucial de la política de libre competencia en las sociedades modernas.

La política de libre competencia es esencial para el funcionamiento equitativo y eficiente de las economías modernas. Al garantizar que los mercados estén abiertos a la competencia y prevenir prácticas monopolísticas, se fomenta un ambiente empresarial dinámico y se maximizan los beneficios para los consumidores. La implementación

efectiva de políticas de libre competencia no solo impulsa el desarrollo económico, sino que también promueve sociedades más justas y equitativas, donde la innovación y la calidad son recompensadas, y los consumidores tienen acceso a una variedad de opciones a precios justos. En última instancia, la política de libre competencia sigue siendo un motor esencial para el progreso económico y social en el mundo contemporáneo. (Motta, 2004)

La libre competencia es un derecho hola que está amparado por nuestro ordenamiento jurídico es que no solamente protege el bienestar del consumidor; se enfoca también en buscar la eficiencia de los mercados cuidando a los pequeños productores en pro de hoy procurar un comercio justo buscando el bienestar de la población propendiendo el desarrollo económico del país.

2.1.2. La Regulación del Control del Poder del Mercado

Para poder referirme a la regulación del control del poder del mercado, es importante matizar que la libre competencia juega un papel importante dentro de las economías estatales. En la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008; explícitamente en su artículo 66 se contemplan los derechos de libertad en varios numerales entre los cuales se encuentran la libertad de competencia económica como uno de los factores más importantes no solo de la economía personal sino de la economía de país; esto coadyuva con la libertad que tenemos los ecuatorianos para escoger nuestra profesión, nuestro oficio; así también, la libertad de empresa y la iniciativa privada.

La libre competencia como un derecho se puede analizar desde el punto de vista individual y colectivo; el Estado juega un papel importante ya que es su función y su obligación velar porque se ve una tutela del proceso competitivo a través de una normativa que garantice el bienestar de los consumidores.

La regulación del control del poder del mercado, también conocida como regulación antimonopolio o de competencia, se refiere a las leyes y políticas diseñadas para prevenir prácticas anticompetitivas y proteger a los consumidores de los efectos negativos del poder del mercado. Estas regulaciones son fundamentales para garantizar mercados competitivos, promover la innovación y evitar la explotación de los consumidores. En este contexto, esta investigación examinará la importancia de la regulación del control del poder del mercado, sus objetivos, desafíos y el impacto que tiene en la economía y la sociedad.

“El derecho de la competencia parte de la necesidad de una regulación de mercados dinámicos, en los cuales debe existir un equilibrio que beneficie tanto a ofertantes, demandantes, como a los consumidores.” (Marín, 2012, pág. 18)

La regulación del control del poder del mercado es esencial para fomentar mercados competitivos y equitativos. Al proteger a los consumidores, estimular la innovación y garantizar la competencia justa, estas regulaciones juegan un papel vital en el mantenimiento de economías saludables y sociedades prósperas. Sin embargo, los desafíos derivados de la globalización y las nuevas tecnologías requieren un enfoque adaptativo y cooperativo entre los países para garantizar la efectividad de las regulaciones antimonopolio en un mundo en constante cambio. La aplicación eficaz de estas regulaciones no solo beneficia a los consumidores y a las empresas, sino que también contribuye al desarrollo económico sostenible y a la equidad social a nivel mundial.

A decir de Posner; los Objetivos de la Regulación del Control del Poder del Mercado; son:

Promoción de la Competencia: La regulación antimonopolio tiene como objetivo principal fomentar la competencia en los mercados, evitando la formación de monopolios o prácticas monopolísticas que limiten la libre competencia.

Protección del Consumidor: Las leyes antimonopolio buscan proteger a los consumidores de precios injustos, calidad deficiente de productos y servicios, y opciones limitadas debido a la falta de competencia.

Estimulación de la Innovación: Al promover la competencia, se incentiva la innovación, ya que las empresas compiten para desarrollar productos y servicios más avanzados y eficientes para ganar cuota de mercado.

Equilibrio del Poder de Negociación: La regulación antimonopolio busca evitar que las empresas con poder de mercado excesivo abusen de su posición, lo que podría dañar a los competidores más pequeños y restringir la elección del consumidor.

El autor German Coloma; en su artículo “Regulación del Poder del Mercado”, dice:

“La defensa de la competencia es una clase de regulación indirecta cuyo objetivo es controlar el ejercicio del poder de mercado en situaciones en las cuales se estima que lo más eficiente desde el punto de vista social es que existan varias empresas que compitan entre sí. Para ello, lo que se hace es establecer que los mercados que no estén específicamente regulados deben funcionar rigiéndose por las normas generales del derecho privado, y que por lo tanto existe libertad para entrar y salir de ellos a cualquiera que quiera operar como oferente o demandante. Sin embargo, si en el ejercicio de esta libertad se detecta que algún agente económico está efectuando un comportamiento que implica una restricción a la competencia o un ejercicio abusivo de su poder de mercado,

existe la posibilidad de aplicar una sanción que penalice dicho comportamiento”.(Coloma, 2006, pág. 3)

2.1.3. La Regla de Minimis

La regla de minimis reconoce la necesidad de establecer límites pragmáticos para evitar la intervención excesiva en asuntos triviales y fomentar la eficiencia económica. Como señala Geradin (2005), esta regla "permite a las autoridades antimonopolio concentrar sus recursos en casos que tengan un impacto sustancial en la competencia, al tiempo que evitan investigaciones innecesarias sobre prácticas comerciales que no representan una amenaza significativa para la competencia" [Geradin, 2005, p. 1].

En la literatura legal, la regla de minimis ha sido discutida y analizada extensamente. Autores como Areeda y Hovenkamp (2011) han enfatizado la importancia de establecer umbrales claros y cuantificables para distinguir entre prácticas comerciales significativas y triviales. También destacan que estas reglas permiten "eliminar la necesidad de analizar todas las restricciones, sin importar cuán pequeñas sean" [Areeda y Hovenkamp, 2011, p. 320].

Las regulaciones específicas que rodean la regla de minimis varían según la jurisdicción y se han desarrollado en respuesta a las necesidades económicas y legales particulares de cada país. En los Estados Unidos, por ejemplo, la Comisión Federal de Comercio emitió pautas específicas sobre la aplicación de la regla de minimis, proporcionando criterios claros para determinar la exención de prácticas comerciales insignificantes [Federal Trade Commission, 1997].

La autora Ingrid Ortiz Baquero; en su artículo titulado: “La Regla de Minimis en el Ámbito de los Acuerdos Restrictivos de la Libre Competencia”, acerca de la Regla de Minimis; afirma:

“Una de las tesis que ha permitido reducir el alcance de las prohibiciones de los acuerdos restrictivos de la competencia, es la denominada regla de *minimis*, según la cual, sólo las conductas que afectan la competencia de forma significativa o sensible se encuentran comprendidas dentro del ámbito de la prohibición y, por lo tanto, deben ser sancionadas. Contrario sensu, aquellas que no restringen la competencia de manera significativa, no caen dentro del ámbito de la norma y, en consecuencia, respecto de ellas, las autoridades competentes no están obligadas a seguir un procedimiento (administrativo o judicial), ni a imponer sanciones de ninguna naturaleza”. (Ortiz, 2009, pág. 1)

La regla de *minimis*, también conocida como regla de *minimis antitrust* o exención de *minimis*, es un principio en el derecho de competencia que establece que las autoridades antimonopolio no deben perseguir actividades que tengan un impacto mínimo en la competencia. En otras palabras, se refiere a situaciones en las que las prácticas anticompetitivas son consideradas de poca importancia o de escala tan pequeña que no justifican la intervención de las autoridades de competencia.

Esta regla se basa en el reconocimiento de que los recursos limitados de las autoridades de competencia deben utilizarse de manera eficiente para abordar problemas significativos de competencia y no deben desperdiciarse en cuestiones triviales o sin importancia. La regla de *minimis* se aplica típicamente a acuerdos entre empresas competidoras, prácticas de fijación de precios y otras conductas que podrían afectar la competencia en el mercado.

Es importante destacar que las leyes de competencia y las reglas de *minimis* varían de un país a otro. Lo que puede considerarse insignificante en un país podría no serlo en otro, y las regulaciones específicas que rodean la regla de *minimis* pueden variar significativamente según la jurisdicción.

A pesar de que la regla de minimis permite cierta flexibilidad y discreción en la aplicación de las leyes antimonopolio, existen ciertos límites y condiciones que deben cumplirse para que una práctica sea considerada de minimis. Estos límites pueden incluir, por ejemplo, ciertas cuotas de mercado máximas, umbrales de ingresos o volúmenes de ventas específicos por debajo de los cuales las prácticas son consideradas de importancia mínima.

La regla de minimis en la legislación ecuatoriana se encuentra específicamente en la Ley Orgánica de Regulación y Control del poder del mercado vigente; en las que literalmente consta:

“Art. 13.- Regla de minimis.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 11 no se aplicarán a aquellas conductas de operadores económicos que por su pequeña escala de operación y /o por su escasa significación, no sean capaces de afectar de manera significativa a la competencia. La Junta de Regulación determinará los criterios para la aplicación de la regla de minimis”.(LORCPM, 2020, pág. 10)

Esta regla prácticamente protege a los pequeños comerciantes los exime de responsabilidades con respecto a las prohibiciones y sanciones que se establecen en la misma normativa y que tienen que ver con conformidad a los dispuesto en el artículo y que tiene que ver con “Acuerdo y Prácticas Prohibidas”; haciendo referencia a “.. todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar genera...””(LORCPM, 2020, pág. 9).

Se especifican las conductas prohibidas; y quiénes están protegidos por la regla de minimis en la mencionada ley, están protegidos y exentos de este tipo de prohibiciones por su particularidad de que son de pequeña operación cuál y que no pueden afectar en mayor escala competencia dentro del mercado ecuatoriano.

2.1.5. Breve reseña de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del mercado del Ecuador

Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado de Ecuador desempeña un papel crucial en la promoción de la competencia y la protección de los consumidores en el mercado ecuatoriano. Al establecer un marco legal sólido, Ecuador puede fomentar un ambiente empresarial equitativo y dinámico que beneficie tanto a las empresas como a los consumidores.

Tiene como objetivo principal promover y garantizar la competencia en los mercados ecuatorianos, prevenir prácticas anticompetitivas y proteger los derechos de los consumidores. A continuación, se presenta un análisis general de esta ley, considerando sus objetivos, disposiciones clave y su impacto en el mercado ecuatoriano.

La Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado de Ecuador tiene varios objetivos fundamentales:

Promover la Competencia: La ley tiene como objetivo principal promover la competencia efectiva en los mercados ecuatorianos para beneficiar a los consumidores y fomentar la eficiencia económica.

Prevenir Prácticas Anticompetitivas: La ley prohíbe prácticas como los monopolios, oligopolios, carteles y otros acuerdos que restrinjan la competencia en el mercado.

Proteger los Derechos de los Consumidores: La ley busca proteger los derechos de los consumidores, asegurando que tengan acceso a productos y servicios de calidad a precios justos.

La Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado establece diversas disposiciones para cumplir con sus objetivos, incluyendo:

Autoridad de Control: Establece la Superintendencia de Control del Poder del Mercado como la autoridad encargada de supervisar y regular las actividades comerciales en Ecuador.

Prohibición de Prácticas Anticompetitivas: La ley prohíbe explícitamente prácticas como la fijación de precios, la limitación de producción y el reparto de mercados entre competidores.

Control de Fusiones y Adquisiciones: Establece regulaciones para controlar las fusiones y adquisiciones de empresas para evitar la concentración excesiva de poder en el mercado.

Sanciones por Incumplimiento: Establece sanciones y multas significativas para las empresas que violen las disposiciones antimonopolio de la ley.

La Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado tiene un impacto significativo en el mercado ecuatoriano. Al promover la competencia y prevenir prácticas anticompetitivas, la ley crea un ambiente empresarial más equitativo y estimula la innovación y la eficiencia. Los consumidores se benefician al tener acceso a una variedad de opciones a precios justos, y las empresas son incentivadas a mejorar la calidad de sus productos y servicios para mantenerse competitivas.

A pesar de los beneficios, la implementación efectiva de la ley puede enfrentar desafíos, como la necesidad de una supervisión constante para evitar nuevas formas de prácticas anticompetitivas y adaptarse a los cambios en la economía digital.

2.2.MARCO LEGAL

2.2.1. Internacional

- Decreto Legislativo No. 1034.
- Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Publicada en el Peruano, el 24 de junio de 2008.
- Decreto Ley No. 211, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Publicada en el Diario Oficial, boletín No. 9950-03, el 22 de diciembre de 1973.
- Ley No. 1340, por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia. Publicada en el Diario Oficial No. 47.420, de 24 de julio de 2009.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Última modificación: 27 de mayo de 2017.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DO C 83/47 de 9.5.2008.
- Reglamento No. 19/65/CEE relativo a la aplicación de los tratados de la UE a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas.
- Reglamento (UE) No. 330/2010 de la Comisión, de 20 de abril de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas. Sherman Antitrust Law, Sherman Act, July 2, 1890, ch. 647, 26 Stat. 209, 15 U.S.C.

2.2.2. Nacional

- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 449 de 20 de octubre de 2008.
- Código de Comercio. Registro Oficial, Suplemento No. 497 de 29 de mayo de 2019.

- Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento 555, de 13 de octubre de 2011.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, reformado el 17 de noviembre de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1193.
- Resolución 3 de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial No. 291, de 17 de julio de 2014.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Cuantitativa: se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico: Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 comerciantes del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

En lo que respecta al criterio de inclusión, para la realización de este trabajo de investigación, utilicé las herramientas básicas como son la entrevista y la encuesta. Para

aplicarlas es necesario puntualizar que me direccioné a los sectores que ejercen comercio dentro de la provincia Bolívar en donde existen emprendimientos y microempresas; ahí es prácticamente en donde debe respetarse el contenido y la Ley Orgánica de Regulación y Poder de Control del Mercado; si bien es cierto se pudo discriminar a este grupo productivo en el mercado ecuatoriano; es ahí donde se fundamentó la presente investigación; pues esta se enfoca específicamente en el análisis de la aplicación de la regla de minimis para los pequeños productores, como una norma de protección, de apoyo al sector comercial. Por lo tanto, la investigación de campo me permitió obtener datos de objetivos concretos de los actores sociales que en este caso son comerciantes, pequeños productores que también son importantes para el desarrollo de las ciudades y el país.

Las entrevistas las realicé a tres microempresarios del cantón Guaranda provincia de Bolívar, con la finalidad de a través de sus opiniones, aclarar varios puntos que sustentan esta investigación.

Las encuestas las realice a varios comerciantes formales en el cantón Guaranda, con la finalidad de obtener a través de sus respuestas una visión clara y objetiva de los niveles del conocimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control de poder del Mercado; medir los niveles de cultura en derecho mercantil que tiene la población que se dedica al comercio dentro de la localidad es importante, la connotación de la misma se evidenciará en las respuestas que obtendré en el momento oportuno.

Estos datos me permitirán complementar el objeto de estudio y aportarán al desarrollo de mis conclusiones y recomendaciones.

3.4. Población y Muestra

a) Entrevista: Tres microempresarios del cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

b) Encuesta: 50 comerciantes de Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Entrevista

Entrevistados: 3 Microempresarios del Cantón Guaranda

De las entrevistas realizadas se concluye:

Pregunta 1

¿Conoce usted el objeto de la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado?

El objeto de la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado está determinado en el artículo 1 de la misma normativa ; esta es una ley orgánica de Ecuador que tiene como objetivo: “evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible” (Los entrevistados dan lectura a la normativa).

Además es necesario se puntualizó recalcar que esta ley busca tutelar los intereses del sistema económico, de los empresarios y por supuesto que de los consumidores.

Pregunta 2

¿En qué consiste la regulación y el Control del Mercado?

La regulación y el control en el mercado son importantes porque se orientan a regular desde la producción, pasando por la comercialización e inclusive regular los precios de los productos dentro del mercado; para poder controlar la ley de la oferta y la demanda; es importante mencionar que existen grandes fuerzas en el mercado y que la competencia es un factor determinante en este sentido y ahí es donde se centra la esencia del control y la regulación en el mercado; implantar regulaciones en un mercado es trascendental puesto que es necesario estructurarlo desde la administración estatal a través del organismo competente y es necesario implantar un mercado competitivo por bien de la economía nacional.

Pregunta 3

¿Qué Función tiene la Junta de Regulación de Poder y Control del Mercado?

La Junta de Regulación del Poder de Mercado fue creada por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) en octubre de 2011; este organismo en el estado ecuatoriano constituye un organismo, que es parte de la Función Ejecutiva; su función es regular de manera eficiente los mercados; propendiendo a la generación de un comercio justo; que tiene como finalidad generar bienestar a toda la población, pero de manera especial a los consumidores. En el Reglamento a la Ley se especifica que la Junta de Regulación tiene la potestad de ejercer la rectoría, planificación, formulación de políticas públicas y regulación en el ámbito de esta Ley, además de expedir normas en las materias de su competencia; así es como consta literalmente en la normativa.

Pregunta 4

¿Conoce usted la Regla de Minimis?

La regla de minimis es una norma que establece que ciertas prácticas comerciales que no tienen un impacto significativo en el mercado no están sujetas a las leyes antimonopolio. En otras palabras, la regla de minimis establece un umbral mínimo para la aplicación de las leyes antimonopolio; en el ámbito de la regulación y control del mercado, la regla de minimis se utiliza para excluir del carácter anticompetitivo de los acuerdos restrictivos de la competencia aquellos que no superen un determinado umbral. En Ecuador, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece que se considera como prohibida la práctica que, a más de incurrir en los presupuestos previstos por las normas, contenga efectos nocivos para el mercado, para los demás competidores y los consumidores, los mismos que se encuentran supeditados a un mínimo de volumen de negocios del operador económico.

Pregunta 5

¿Qué beneficio tienen los grandes y pequeños operadores económicos con la Regla de Minimis constante en la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado?

En el ámbito de la regulación y control del mercado, la regla de minimis se utiliza para excluir del carácter anticompetitivo de los acuerdos restrictivos de la competencia aquellos que no superen un determinado umbral; con la aplicabilidad de esta se establece que ciertas prácticas comerciales que no tienen un impacto significativo en el mercado no están sujetas a las leyes antimonopolio. En Ecuador, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece que se considera como prohibida la práctica que, a más de incurrir en los presupuestos previstos por las normas, contenga efectos nocivos

para el mercado, para los demás competidores y los consumidores, los mismos que se encuentran supeditados a un mínimo de volumen de negocios del operador económico.

Pregunta 6

¿Se aplica la Regla de Minimis eficazmente en el estado ecuatoriano?

Se debería hacer una investigación a nivel nacional para ver si es que esta aplicabilidad de la regla de minimis es eficaz en el territorio nacional, esto involucra a cientos de cientos de pequeños comerciantes y los derechos que le asiste por ley; mas sin embargo es importante dejar constancia que como experiencia personal a nosotros sí se nos ha aplicado cuando hemos necesitado porque al menos en la localidad existen únicamente pequeños microempresarios o emprendedores que no afectaría en el gran mercado y la competencia.

4.2. Encuestas

Las encuestas las realicé a varios comerciantes formales en el cantón Guaranda, con la finalidad de obtener a través de sus respuestas una visión clara y objetiva de los niveles del conocimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control de poder del Mercado; medir los niveles de cultura en derecho mercantil que tiene la población que se dedica al comercio dentro de la localidad es importante, la connotación de la misma se evidencia en las respuestas obtenidas.

Estos datos me permitieron complementar el objeto de estudio y me aportaron al desarrollo de mis conclusiones y recomendaciones.

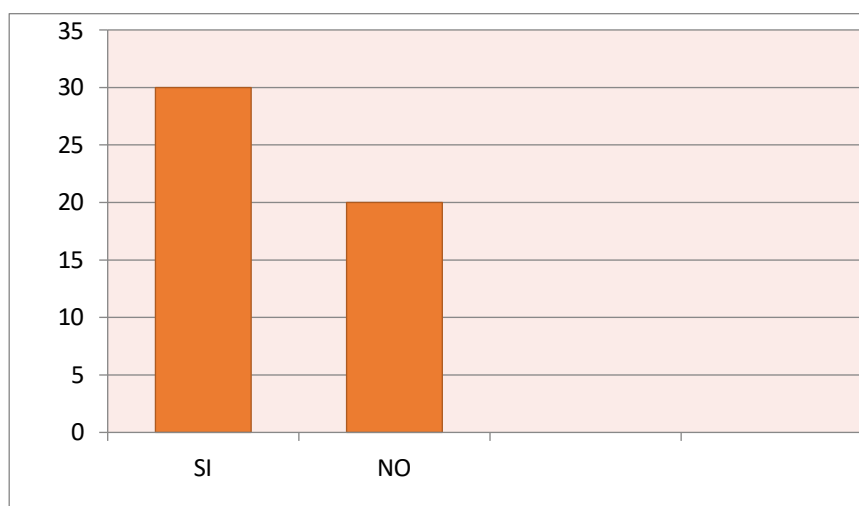
PREGUNTA 1

¿La práctica comercial se ha mantenido transparente y accesible para los consumidores en el estado ecuatoriano?

Tabla No. 1

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: De las 50 persona encuestadas 30 manifiestan que a práctica comercial si se ha mantenido transparente y accesible para los consumidores en el estado ecuatoriano; mientras que 20 contestan negativamente. En la respuesta se presenta claramente una inconformidad.

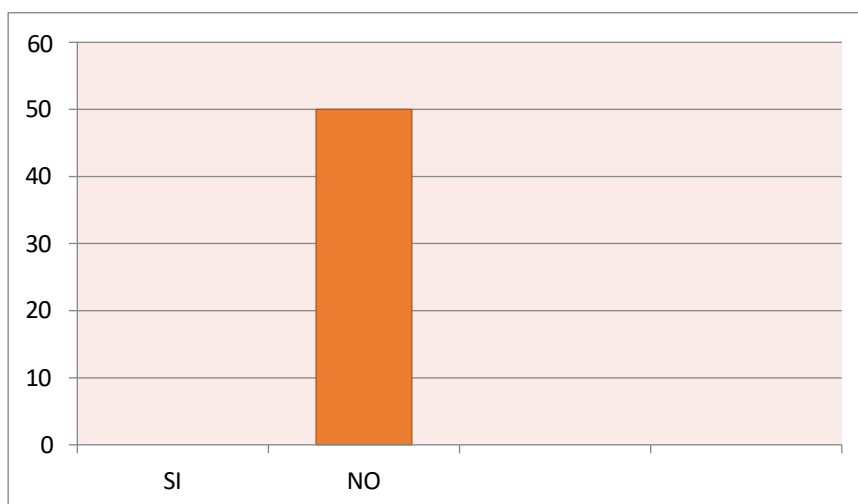
PREGUNTA 2

¿Cree usted que la exención de prohibiciones y sanciones en acuerdo o práctica comercial amparado por la Regla de Minimis establecida en la Ley Orgánica de Regulación del Control y Poder del Mercado tiene un impacto mínimo en los consumidores y no afecta significativamente la competencia en el mercado?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Anderson Aldayr Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados afirman que la exención de prohibiciones y sanciones en acuerdo o práctica comercial amparado por la Regla de Minimis establecida en la Ley Orgánica de Regulación del Control y Poder del Mercado tiene un impacto mínimo en los consumidores y no afecta significativamente la competencia en el mercado

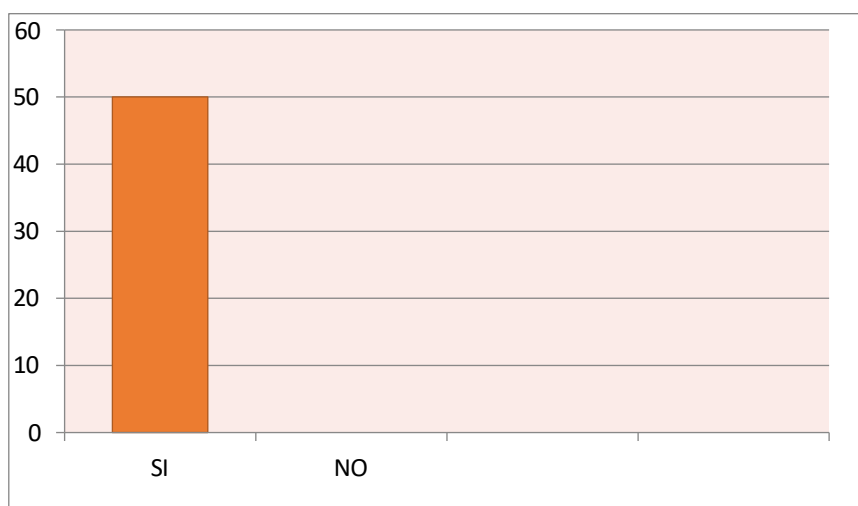
PREGUNTA 3

¿Considera usted que las prácticas comerciales deben ser leales y apegadas a la normativa nacional?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: la totalidad de los encuestados manifiestan que sí es necesario que las prácticas comerciales siempre deben ser leales y apegados a la normativa nacional. Esta respuesta nos demuestra que los comerciantes creen en la libre competencia pero siempre es necesario la aplicabilidad de regulación y normativas.

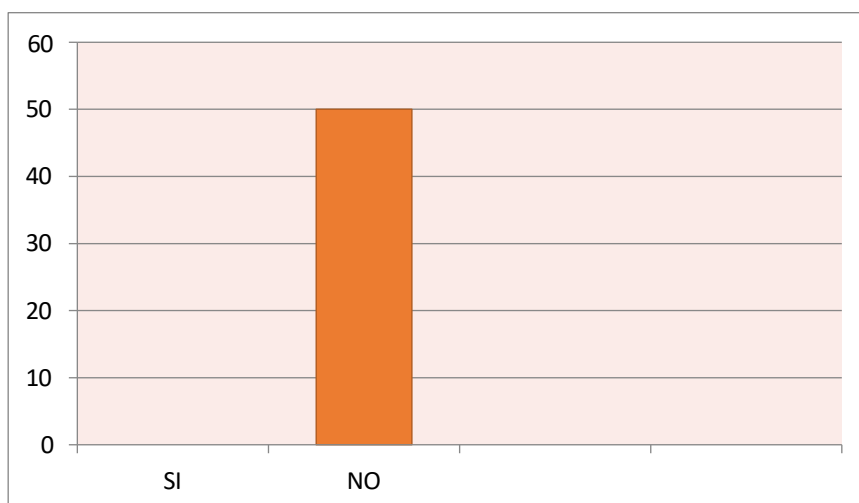
PREGUNTA 4

¿Los acuerdos y prácticas comerciales son previamente revisados y aprobados por las autoridades regulatorias relevantes en su país?

Tabla No. 4

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: el 100% de los encuestados manifiesta que los de acuerdo de prácticas comerciales no son previamente revisados y aprobados por la autoridad competente determinada en la normativa vigente. En este caso se encuentra una falencia normativa pues debería ser un exigibilidad que se dé una revisión antes de que estas operen que de pronto lesionen los principios de # la libre competencia.

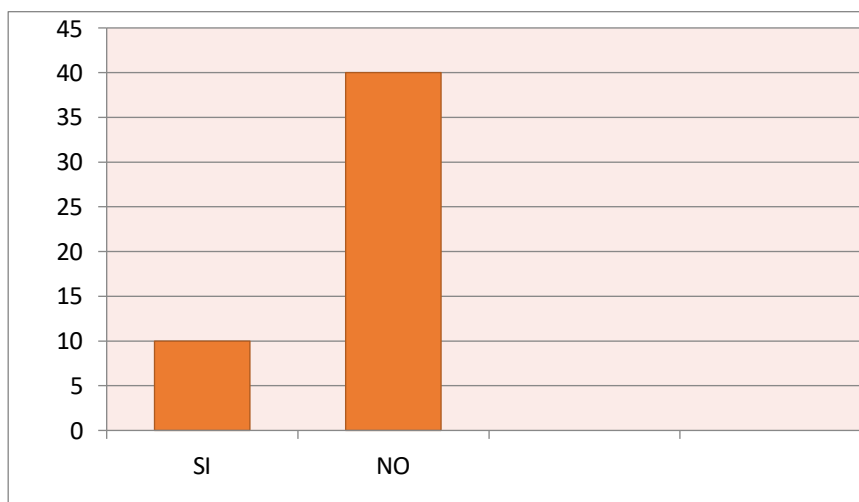
PREGUNTA 5

¿Su empresa o negocio participa en acuerdos con competidores para fijar precios, limitar la producción o repartirse el mercado?

Tabla No. 5

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: el comportamiento de las respuestas de la población encuestada en esta pregunta; tal vez responden la realidad comercial de la localidad; pues 40 de los 50 encuestados manifiestan que su empresa o negocio no participa en acuerdos con competidores para fijar precios, limitar la producción o repartirse el mercado. Mientras que 10 manifiestan que sí.

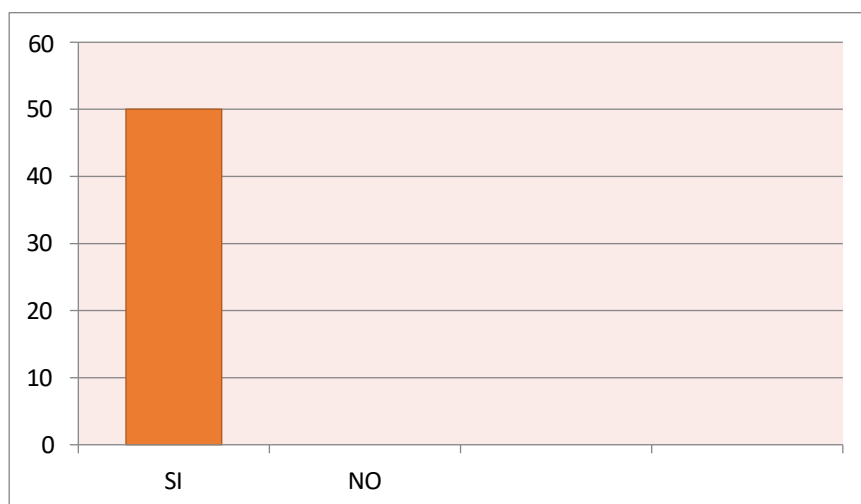
PREGUNTA 6

¿Las práctica comerciales que han sido adoptadas por su empresa o negocio y sus competidores ha sido de forma independiente, sin coordinación explícita?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: el 100% de la población encuestada manifiesta que efectivamente las práctica comerciales que han sido adoptadas por su empresa o negocio y sus competidores ha sido de forma independiente, sin coordinación explícita; pues su respuesta es afirmativa ante el planteamiento realizado.

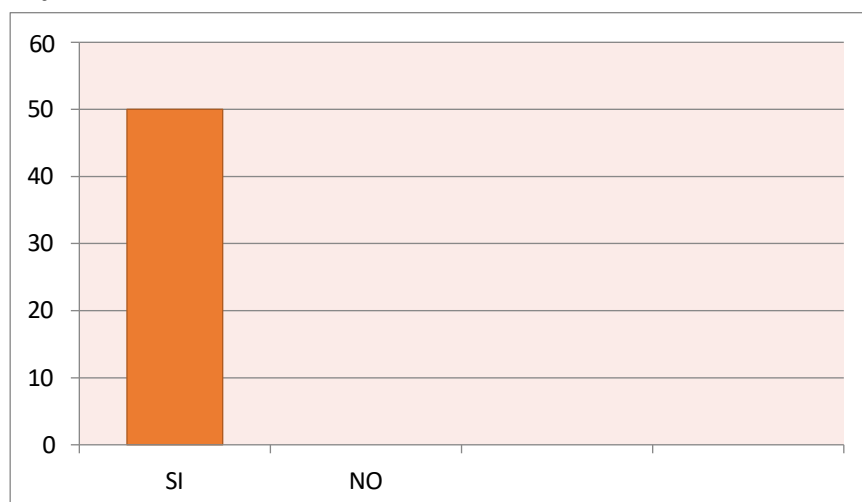
PREGUNTA 7

¿Considera Usted que la regulación normativa en materia de regulación y control del mercado es esencial para la eficiencia operativa y competitividad en el mercado de las microempresas?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Anderson Aldayr Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: la totalidad de los encuestados respondió afirmativamente y cree que si es necesario la regulación normativa en materia de regulación y control del mercado y que es esencial para la eficiencia operativa y competitividad en el mercado de las microempresas.

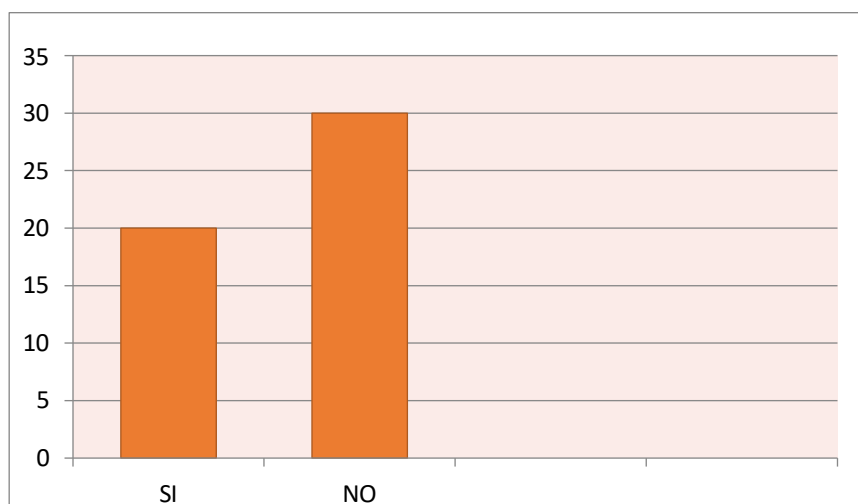
PREGUNTA 8

¿Considera usted que se aplica efectivamente la regla de minimis en la regulación del del control y poder el mercado en el estado ecuatoriano?

Tabla No. 8

SI	NO	%
20	30	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Anderson Alday Arias Segura

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: los criterios divididos con respecto al planteamiento hecho en esta pregunta son evidentes pues 20 personas encuestadas manifiestan que sí se aplica efectivamente la regla de minimis en la regulación del del control y poder el mercado en el estado ecuatoriano; mientras que 30 personas han contestado de manera negativa. La diversidad de las respuestas demuestra la falta de eficiencia en la aplicación de esta regla en efecto el comercial.

4.3. Discusión

En la presente investigación he realizado un análisis de la libre competencia como un motor desarrollo del estado la importancia de aprobar políticas públicas que regulen la competencia en el mercado porque es necesario que exista una regulación que controle la oferta y la demanda en el mercado, porque es necesario que se garantice el derecho a la liberta de empresa, ocupación; lo que conlleva el emprendimiento e involucra a la microempresa

La libre competencia juega un papel importante y está legalmente respaldada por la normativa nacional, desde la Constitución hasta la norma específica que es la Ley Orgánica de Regulación de Control de Poder de Mercado.

Al realizar un análisis de los beneficios de normar la libre competencia y regularla, aparece la Regla de minimis; la misma que surge para proteger a los pequeños productores. Microempresarios y comerciantes eximiéndoles de ciertas prohibiciones para que puedan impulsar sus negocios.

De las encuestas y las entrevistas realizadas se evidencia el conocimiento de quienes se dedican al comercio en la localidad en donde se aplicaron las herramientas de apoyo de la investigación, también se denota la necesidad del cumplimiento de la normativa para poder hacer efectivos los derechos de este grupo de empresarios

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. La libre competencia es un principio fundamental en las economías de mercado, estimulando la innovación, la eficiencia y el crecimiento económico; a través de regulaciones adecuadas y la promoción de un ambiente empresarial justo y competitivo, la libre competencia puede beneficiar tanto a las empresas como a los consumidores, fortaleciendo la economía global y mejorando la calidad de vida.
2. La regla de minimis es una herramienta importante que permite a las autoridades de competencia enfocar sus recursos en casos que tienen un impacto real y significativo en la competencia, mientras que al mismo tiempo permite cierta flexibilidad para no intervenir en cuestiones de poca importancia competitiva.
3. La regla de minimis en Ecuador tiene como objetivo reducir la carga administrativa y financiera para los pequeños productores y les permite centrarse en su actividad principal; esta norma contribuye a una aplicación más eficiente y justa de la ley al permitir que los recursos y el tiempo se destinen a casos verdaderamente relevantes

5.2. Recomendaciones

1. Al gobierno nacional; llevar a cabo un monitoreo constante de los mercados y revisar periódicamente los umbrales y criterios de la regla de minimis para asegurar que sigan siendo apropiados y efectivos en el contexto cambiante de la economía y el mercado. Las autoridades de competencia deben estar al tanto de las nuevas tendencias del mercado y las prácticas comerciales emergentes para adaptar los umbrales según sea necesario. Esto garantizará que la regla de minimis siga siendo relevante y útil a lo largo del tiempo.
2. Las autoridades de competencia deben esforzarse por educar a las empresas y al público en general sobre la regla de minimis y sus implicaciones. La transparencia en el proceso de aplicación y la divulgación clara de los umbrales y criterios ayudarán a las empresas a comprender sus obligaciones y derechos en relación con la regla de minimis. Además, las campañas educativas pueden ayudar a las empresas a adoptar prácticas comerciales conformes y a evitar actividades que puedan cruzar los límites establecidos por la regla.
3. A la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar; realizar constantemente investigaciones de tipo innovador en el campo del derecho que permita focalizar nudos críticos o vacíos legales, para aportar en la construcción de nuevas leyes para el desarrollo estatal.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Araya Jasma, F. (2015). Derecho de la libre competencia. Revista chilena de derecho privado, (24), 233-250.
- ✓ Areeda, P., & Hovenkamp, H. (2011). "Antitrust Law: An Analysis of Antitrust Principles and Their Application." Wolters Kluwer Law & Business.
- ✓ Agostini, C. (2007). Institucionalidad e incentivos para la libre competencia. Recuperado julio, 23, 2007.
- ✓ Arribas, Alberto. (2008). Comentario a la Ley de Defensa de la Competencia. Civitas.
- ✓ Baquero, I. O. (2009). Regla de Minimis en el Ambito de los Acuerdos Restrictivos de la Libre Competencia, La. Rev. E-Mercatoria, 8, 1.
- ✓ Beneyto, José María; y, Maillo, Jerónimo (Directores). (2017). Tratado de Derecho de la Competencia, 2da edición, Tomo I Editorial Wolters. Barcelona.
- ✓ Coloma, G. (2006). Regulación del poder de mercado. Materiales de Lectura del Curso de Derecho de la Competencia UNMSM.
- ✓ Ezrachi, Ariel. (2018). EU Competition law. An analytical guide to the leading cases. Sixth edition. Oxford: Hart Publishing.
- ✓ Federal Trade Commission. (1997). "Antitrust Guidelines for Collaborations Among Competitors." Recuperado de <https://www.ftc.gov/sites/default/files/attachments/competition-policy-guidance/ftc-department-justice-antitrust-guidelines-collaboration-among-competitors/ftcdojguidelines-2.pdf>
- ✓ González Jiménez, P. M. (2020). La regla de minimis de las conductas colusorias en la Unión Europea.

- ✓ Jones Alison & Sufrin Brenda. (2014). EU Competition Law. Oxford University Press.
- ✓ Maldonado Narváez, M. I. (2014). Las reglas de origen en los tratados de libre comercio. *Revista de derecho*, (41), 32-50.
- ✓ Miranda, Aldonso. (2006). “Fundamentos económicos del derecho de la competencia: los beneficios del monopolio vs. los beneficios de la competencia”. *Rev. Derecho Competencia*.
- ✓ Motta, M. (2004). *Competition Policy: Theory and Practice*. Cambridge University Press.
- ✓ Ortiz Baquero, I.S. (2009) La regla de minimis en el ámbito de los acuerdos restrictivos de la libre competencia. *Revista e-mercatoria*. 8, 2
- ✓ Ortiz, Luis. (2018). *Manual de Derecho de la Competencia*. Editorial Tecnos. Madrid.
- ✓ Popocatl, R. G. A., Bautista, S. J., & Zavala, D. G. I. (2021). La negociación de las reglas de origen en el T-MEC, implicaciones para su puesta en práctica. *Vinculatégica EFAN*, 7(1), 796-811.
- ✓ Porter, M. E. (2008). *On Competition*. Harvard Business Review Press.
- ✓ Ramírez, Carlos. (2017). *Instituciones Jurídicas en perspectivas comparadas*. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, Quito.
- ✓ Sampieri, R. (s.f.). <https://portaprodti.wordpress.com/enfoque-cualitativo-y-cualitativo-seg>.
- ✓ Sentencia del tribunal de Justicia de la Unión Europea. *Franz Völk vs S.P.R.L. Ets J. Vervaecke*. Caso 5-69. ECLI:EU:C:1969:35, par. 302
- ✓ Signes, Juan; Fernández, Isabel; y, Fuentes, Mónica. (2013). *Derecho de la Competencia*. Editorial Arazandi. Madrid.

- ✓ Stigler, G. J. (1987). Competition. Cambridge: Harvard University Press.
- ✓ Tarziján, Jorge; y, Paredes, Ricardo. (2012). Barreras a la entrada y a la salida y estrategia competitiva. Organización Industrial para La Estrategia Empresarial. 3ra Ed. Editorial Pearson. Santiago de Chile.

LEXIGRAFÍA

- ✓ Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 449 de 20 de octubre de 2008.
- ✓ Código de Comercio. Registro Oficial, Suplemento No. 497 de 29 de mayo de 2019.
- ✓ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento 555, de 13 de octubre de 2011.
- ✓ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, reformado el 17 de noviembre de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1193.
- ✓ Resolución 3 de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial No. 291, de 17 de julio de 2014.